RESOLUCIÓN Nº 1947 /2011

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FIRMA LA PROMINENTE S.A., INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 266, PADRON Nº 756, DEL LUGAR DENOMINADO CAZAL BOQUERON, DISTRITO DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 1658 HECTAREAS CON 8016 METROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DENOMINADAS "VY'ARENDA Y TAKUARENDYJU".

Asunción, 30 de noviembre de 2011

VISTO: La necesidad de realizar la contratación por la vía de excepción a la Firma La Prominente S.A., para la adquisición del inmueble de su propiedad, individualizada como finca Nº 266, padrón Nº 756, del distrito de Concepción del Departamento de Concepción, totalizando una superficie de 1658 hectáreas con 8016 metros cuadrados, que de acuerdo al informe de la Abog. Carmen Orlandini, de la Dirección Jurídica del INDI, de fecha 29/11/2011, la propiedad más arriba citada, fue solicitada por las comunidades indígenas denominadas: Vy'arenda; Takuarendyju; y;

CONSIDERANDO: Los expedientes INDI Nros. 1725/2005 caratulado: ***"Compra de Tierra - Comunidad Indígena denominada Vy'arenda*** y 1864/2011 caratulado: ***"Carta Oferta - Marcial D. Samaniego Ocariz***, en el que se hallan agregados la oferta de venta presentada por el Sr. Marcial David Samaniego Ocariz, en su carácter de propietario del inmueble individualizado como Finca Nº 266, padrón Nº 756.

Asimismo, se halla agregado el informe de Avalúo realizado por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en la que refiere, que el valor estimativo del terreno es de G. por hectárea; Concluyendo que el precio total del inmueble asciende a la suma de

El Dictamen Nº 30/2011 de la Dirección de Asesoría Jurídica del INDI en la que entre otras cosas menciona: *"Que el inmueble de referencia sirve de asentamiento a las comunidades indígenas peticionantes que reivindican dicho territorio, por lo que se debe considera el mismo como apto y que cumple plenamente con los fines de vida y desarrollo de las comunidades indígenas.*

En atención a lo precedentemente mencionado ésta Asesoría considera que se encuentran agregados los requerimientos legales necesarios para la conclusión del proceso de verificación y en consecuencia, no encuentra reparos para que la máxima autoridad proceda a dictar resolución ordenando la firma del contrato pertinente que dispone la compra del inmueble ofertado". Salvo mejor parecer.

El Cap. V de la Constitución Nacional y la Ley Nº 904/81, garantizan a las comunidades indígenas el derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado proveerá gratuitamente de estas tierras las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas, asimismo estarán exentas de tributo.

Lida Beatriz Acuña Quiñónez
Presidenta
I.N.D.I.

..//..

RESOLUCIÓN Nº 1947 /2011

POR LA CUAL SE ACREDITA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA FIRMA LA PROMINENTE S.A., INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 266, PADRON Nº 756, DEL LUGAR DENOMINADO CAZAL BOQUERON, DISTRITO DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE 1658 HECTAREAS CON 8016 METROS CUADRADOS, PARA ASIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DENOMINADAS "VY'ARENDA Y TAKUARENDYJU".

Asunción, 30 de noviembre de 2011

POR TANTO; En uso de sus atribuciones

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
RESUELVE:

Art. 1º.- Acreditar la adquisición del inmueble propiedad de la Firma La Prominente S.A., para la adquisición del inmueble de su propiedad, individualizada como finca Nº 266, padrón Nº 756, del lugar denominado Cazal Boquerón del distrito de Concepción del Departamento de Concepción, con una superficie total de 1658 hectáreas con 8016 metros cuadrados, cuyo valor total del inmueble es de G.

Art. 2º.- Proceder a la suscripción del contrato de compra-venta entre la presidenta del INDI y los propietarios y/o representante legal.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la institución a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) a realizar los trámites pertinentes ante las Instituciones pertinentes, para el pago por el inmueble detallado en el Art. 1 de la presente resolución.

Art. 4º.- Los gastos que demande la suscripción de la escritura pública de transferencia del título de propiedad serán abonados por el vendedor.

Art. 5º.- Comunicar y cumplido archivar.

Agueda Griselda Bernal D.
Secretaria General
I.N.D.I.

Abog. **LIDA ACUÑA**
Presidenta del INDI